

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

<b>RADICACIÓN:</b>	17001 33 39 005 2019 00099 00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	WILMAR LÓPEZ LÓPEZ
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
<b>ESTADO:</b>	Nº 044 del 17 de marzo de 2023

Mediante fallo proferido el uno (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y notificado el cinco (5) de diciembre *idem*, se accedió a las pretensiones de la demanda, decisión que fue oportunamente apelada por la parte demandante el once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ahora bien, teniendo en cuenta que, del escrito de sustentación del recurso no se infiere ánimo conciliatorio que permita citar a audiencia de conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021; por su oportunidad y procedencia, se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada en contra de la sentencia que puso fin a la instancia.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el envío del expediente por medios digitales habilitados, a órdenes de la Oficina Judicial, con el fin de darle trámite al recurso de alzada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS GONZAGA MONCADA CANO**  
Juez